



Orden de 27 de marzo de 2026, por la que se convoca la selección de proyectos CYL MOBILITY FP, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso escolar 2025/2026, financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía social (EFESO) 2021-2027

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dispone en su artículo 106 que, entre los objetivos de la internacionalización del Sistema de Formación Profesional, se impulsará la participación en programas de intercambio internacional de profesorado, formadores, estudiantes, personas ocupadas y desempleadas para el intercambio de experiencias y el aprendizaje de buenas prácticas, favoreciendo al mismo tiempo el compromiso y la motivación hacia el sector profesional.

Mediante Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 25 de agosto de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados al impulso y calidad de la Formación Profesional, en el ejercicio presupuestario 2025, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa operativo de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus.

En el marco del citado programa, se establece como Objetivo Específico ESO4.5 la mejora de la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, se establece la Línea principal de actuación 6 "Impulso y calidad de la Formación Profesional", en la que se recogen las diferentes medidas diseñadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para actuar sobre el sistema de Formación Profesional. En este contexto, y en el marco del Programa EFESO, se ubica la Línea de actuación 6.3 "Movilidad del alumnado y personas en formación", en la que se incluye la medida 3.e.06 "Movilidad del alumnado y personas en formación para estancias dentro y fuera de España".

La Comunidad de Castilla y León articula esta línea de actuación mediante el programa CYL MOBILITY FP, concebido como el instrumento autonómico para impulsar proyectos de movilidad del alumnado y de las personas en formación, mediante estancias e intercambios formativos que aporten un valor añadido a su aprendizaje, reforzando las competencias profesionales y transversales, mejorando la empleabilidad y favoreciendo el conocimiento de otros entornos formativos y productivos, en coherencia con lo previsto en el VII Plan General de Formación Profesional.

El VII Plan General de Formación Profesional contempla expresamente la generación de circuitos interautonómicos y transnacionales de transferencia de conocimiento entre centros, empresas u organismos equiparados, entidades, docentes y personas en formación, promoviendo proyectos de movilidad. Asimismo, subraya la importancia de la movilidad como herramienta para el intercambio de experiencias, la cooperación entre centros y la incorporación de metodologías innovadoras, integrándola en el ámbito de corresponsabilidad y partenariado y como parte de las actuaciones estratégicas destinadas a fortalecer los vínculos entre el sistema educativo y el tejido productivo.

En este marco, los centros integrados de formación profesional reúnen condiciones especialmente adecuadas para el desarrollo de proyectos de movilidad, por su capacidad para actuar como nodos de cooperación entre el sistema educativo y el entorno productivo, así como para impulsar iniciativas de innovación, internacionalización y transferencia de conocimiento. Asimismo, la convocatoria se dirige a centros que cuentan con la certificación de Centro de Excelencia Profesional, por su papel como referentes en innovación, calidad y difusión de buenas prácticas dentro del sistema de Formación Profesional.

Igualmente, se establece como requisito que los centros impartan enseñanzas de grado básico, con el fin de favorecer la participación de un alumnado que puede beneficiarse especialmente de experiencias formativas en otros entornos educativos y productivos, reforzando su motivación, sus competencias personales y profesionales y sus oportunidades de continuidad formativa e inserción laboral, en línea con los principios de equidad e inclusión promovidos por el Fondo Social Europeo Plus.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar la selección de proyectos CYL MOBILITY FP, a desarrollar por centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León durante el curso escolar 2025/2026, financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO) 2021-2027.

2. La finalidad de esta convocatoria es impulsar la internacionalización, el desarrollo competencial y la conexión con otros entornos educativos y productivos mediante la realización de movi­lidades formativas de alumnado y personas en

formación, fuera de España, de carácter estructurado, formativo y vinculado al perfil profesional del participante.

Segundo. Solicitantes.

Podrán participar como solicitantes los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de Castilla y León que impartan Ciclos Formativos de Grado Básico y que cuenten con certificación vigente como Centro de Excelencia Profesional de Alto Nivel, otorgada conforme a la Orden EDU/122/2020, de 12 de febrero.

Tercero. Proyectos seleccionables.

1. Podrán ser seleccionados aquellos proyectos dirigidos al desarrollo de movilidades e intercambios formativos del alumnado y de las personas en formación de grado básico, siempre que se lleven a cabo en colaboración con centros educativos receptores, y que comporten un valor añadido real, concreto y verificable, tanto para la formación del participante como para el centro educativo solicitante.

2. Cada centro docente público podrá participar en un solo proyecto en el marco de esta convocatoria.

3. El proyecto deberá contribuir al desarrollo de competencias profesionales, personales y sociales del alumnado de grado básico, así como al refuerzo de competencias técnicas y transversales, favoreciendo la conexión entre la formación profesional y los entornos educativos y productivos.

4. Los proyectos se desarrollarán en alguno de los países de destino recogidos en el anexo, preferentemente en destinos en entornos productivos o formativos caracterizados por la incorporación de tecnologías avanzadas, metodologías innovadoras o procesos productivos de referencia en el sector profesional correspondiente.

5. Los proyectos incluirán movilidades cuya duración será, de un mínimo de 2 días y un máximo de 7 días, incluidos los desplazamientos.

6. Los proyectos deberán contemplar la participación de un máximo de hasta quince estudiantes, pertenecientes a uno o varios ciclos de Grado Básico, acompañados, como máximo, por tres miembros del personal docente del centro, en función del número de alumnado participante, garantizando en todo momento una adecuada supervisión pedagógica, organizativa y de seguridad durante el desarrollo de la actividad.

7. En el caso de alumnado menor de edad, deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos legales de autorizaciones, acompañamiento y seguridad, incluyendo seguros y documentación obligatoria.



8. La justificación del proyecto se basará en la consecución de los objetivos formativos establecidos en la presente convocatoria.

9. Los proyectos deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de esta convocatoria, debiendo finalizar antes del 30 de junio de 2026.

Cuarto. Cuantía y dotación presupuestaria.

1. El crédito destinado para la financiación de los proyectos seleccionados será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.22900.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para el año 2026.

2. En ningún caso la cuantía asignada al proyecto podrá ser superior al presupuesto presentado.

Quinto. Notificación y plazo de presentación de los proyectos.

1. Con el objetivo de garantizar la transparencia, la eficiencia y la trazabilidad en el proceso de convocatoria, se establece que la notificación a los centros docentes que cumplen requisitos se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Este procedimiento permitirá dejar constancia formal de la recepción de la convocatoria y de la presentación de los proyectos.

2. Cada centro docente recibirá una notificación electrónica oficial a través de su dirección electrónica habilitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, en la que se indicarán los términos y condiciones de la convocatoria, así como el acceso a la documentación necesaria para la presentación de los proyectos por medios electrónicos, en el plazo de cinco días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, se solicitará a los centros que confirmen, mediante respuesta electrónica, la lectura de la notificación y la recepción de la documentación adjunta, al objeto de dejar constancia fehaciente de su recepción.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Sexto. Solicitud y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán por los centros docentes públicos exclusivamente de forma electrónica, a través del sistema de comunicación electrónica HERMES.

2. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, conforme a los documentos disponibles en el portal de Formación Profesional de la Junta de Castilla y



León (<https://www.educa.jcyl.es/fp/es/proyectos-innovacion>), no admitiéndose documentación adicional.

- a) Solicitud, que incluirá un resumen del proyecto y el presupuesto con la cuantía solicitada, dirigida a la Consejera de Educación, conforme al documento 1.
- b) Proyecto en el que se recoja la información requerida en la presente convocatoria, conforme al modelo establecido como documento 2, que deberá presentarse en formato PDF y firmado electrónicamente por la persona responsable de la dirección del centro educativo.
- c) Compromiso de colaboración con el centro receptor de destino conforme al documento 3.

3. La solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables y compromisos del solicitante:

a) Declaraciones responsables:

1º Que conoce y acepta las condiciones de participación indicadas en la convocatoria y que los datos y documentos aportados son veraces.

2º Que no ha recibido ayudas económicas para la misma finalidad, o en su caso, declaración del importe de las ayudas solicitadas y concedidas, así como la entidad concedente.

3º Que ha recabado el compromiso formal del profesorado incluido en el proyecto para su participación en el mismo, en las condiciones, fechas y duración que en él se establecen.

b) Compromisos:

1º Que el claustro de profesores y el consejo escolar, consejo social u órgano equivalente, serán informados de la participación del centro en el citado proyecto, así como de su contenido, características y financiación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO) 2021-2027.

2º Que ejecutará la totalidad de los fondos asignados en el completo desarrollo del proyecto dentro del periodo indicado, en caso de resultar seleccionado, y presentará una justificación económica por importe igual o superior a la cuantía concedida.

3º Que acepta la inclusión en la lista de operaciones, de carácter público, en los términos establecidos por el artículo 36 del Reglamento (UE) N°

2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Los centros docentes públicos cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de HERMES. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando se presenten varias solicitudes de un mismo proyecto se entenderá que la posteriormente presentada sustituirá a la anterior.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de puesta a disposición de la notificación electrónica.

6. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al centro docente para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos mediante el formulario de subsanación, según modelo de documento 4 disponible en el portal de Formación Profesional de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/fp/es/proyectos-innovacion>), previa resolución dictada al efecto, conforme establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se advierta por el centro docente solicitante algún defecto en la solicitud enviada, podrá proceder a su subsanación, a iniciativa propia, a través de dicho formulario y dentro del plazo indicado para la presentación de solicitudes.

Séptimo. Instrucción.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.



Octavo. Valoración, propuesta y resolución.

1. El examen de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración, integrada por cuatro personas funcionarias de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, una de las cuales actuará como presidente o presidenta y otra como secretario o secretaria con voz y voto, todas ellas designadas por la persona titular de ese órgano directivo.

La comisión de valoración podrá recabar la colaboración de personas expertas, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores o asesoras y actuarán con voz, pero sin voto.

Examinadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe no vinculante determinando los proyectos que resultan seleccionados, su puntuación y orden de clasificación conforme a los criterios establecidos en el apartado octavo y el importe propuesto, en su caso, para cada uno de ellos. Al mismo tiempo, determinará los proyectos que no resultan seleccionados y las causas que lo motivan.

2. La comisión de valoración podrá proponer un importe inferior al solicitado por el centro docente. En estos casos, antes de emitir el informe se podrá instar del solicitante la reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y condiciones al importe propuesto, para lo que deberá presentar el formulario de reformulación, conforme al documento 4 disponible en el portal de Formación Profesional de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/fp/es/proyectos-innovacion>) en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria, así como los criterios de valoración establecidos.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, previa evaluación de las solicitudes e informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, en la que se indicarán los proyectos a seleccionar, su puntuación y orden de clasificación conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno y la cuantía asignada a cada uno de ellos. Al mismo tiempo, recogerá los proyectos cuya selección no se propone y las causas que lo motivan.

4. Vista la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, la convocatoria será resuelta por orden de la Consejera de Educación que deberá pronunciarse sobre los proyectos seleccionados, su puntuación en orden a los criterios establecidos en el apartado noveno y la cuantía asignada a cada uno de ellos. Al mismo tiempo, determinará los proyectos que no resultan seleccionados y las causas que lo motivan.

La resolución será objeto de notificación a cada uno de los centros participantes para que puedan realizar sus respectivos proyectos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, pudiéndose utilizar el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, ambos plazos computados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se entenderá desestimadas las solicitudes presentadas.

Noveno. *Criterios de selección y clasificación de proyectos.*

1. Serán seleccionados, hasta agotar el crédito de la convocatoria, los proyectos cuyo objeto y actividades propuestas coincidan con las establecidas en el programa CYL MOBILITY FP y obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, obtenida conforme a los criterios de valoración siguientes:

a) Calidad y relevancia de la movilidad formativa (hasta 50 puntos).

Se valorará en qué medida la movilidad contribuye al desarrollo de las competencias profesionales y transversales del alumnado, así como su conexión con otros entornos educativos y productivos.

1.º Adecuación de las actividades al ámbito formativo del alumnado (0-15 puntos)

2.º Valor añadido de la experiencia formativa (0-20 puntos).

3.º Coherencia del plan de actividades con los objetivos formativos (0-15 puntos).

b) Impacto formativo, inclusión y transferencia (hasta 20 puntos).

Se valorará el impacto del proyecto en el alumnado participante, su carácter inclusivo y su capacidad de generar efectos en el centro educativo.

1.º Impacto en el desarrollo competencial del alumnado (0-10 puntos).

2.º Inclusión, igualdad y accesibilidad (0-5 puntos).

3.º Transferencia y retorno al centro educativo (0-5 puntos).

c) Diseño, viabilidad y gestión del proyecto (hasta 30 puntos).

Se valorará la calidad técnica del proyecto en términos de planificación, organización y ejecución.

1.º Planificación y organización (0-15 puntos).



Claridad en la definición de tareas, cronograma, participantes y coordinación con la entidad receptora.

2.º Seguimiento, evaluación e indicadores (0–15 puntos).

Existencia de un sistema de seguimiento basado en indicadores claros, medibles y verificables, así como mecanismos de control y justificación del proyecto.

2. En caso de empate en la puntuación total, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- a) Mayor puntuación en el criterio a) del apartado 1.
- b) Mayor puntuación en el criterio b) del apartado 1.
- c) Mayor puntuación en el criterio c) del apartado 1.

3. Una vez clasificados los proyectos por orden de puntuación se asignará la cuantía económica a cada uno de ellos, con arreglo al apartado cuarto, comenzando por el proyecto situado en el primer lugar de la clasificación y continuando por orden descendente, hasta agotar el crédito existente en la convocatoria.

4. En todo caso, serán desestimados los siguientes proyectos:

- a) Aquellos cuyo objeto y actividades no coincidan con el programa CYL MOBILITY FP establecidas en el apartado tercero.
- b) Solicitudes no firmadas por el representante legal del centro.
- c) Solicitudes no presentadas en el plazo y forma señaladas.
- d) Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

Décimo. Abono.

La cuantía concedida para el desarrollo del proyecto se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del centro docente indicada por este en la solicitud, en aplicación del artículo 10.2 del Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios, que regula los libramientos de fondos de carácter extraordinario.

Undécimo. Actividades financiadas y gastos elegibles.

1. Serán financiadas con los fondos de esta convocatoria las actividades que se encuentren efectivamente realizadas a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de que las actividades realizadas fuera de dichas fechas puedan ser sufragadas por el centro docente con otras fuentes de financiación.



Dichas actividades deberán encontrarse efectivamente pagadas antes de la finalización del plazo previsto en el apartado decimotercero.1 para la presentación de la documentación justificativa.

2. Tendrán la consideración de gastos elegibles aquellos que, de conformidad con lo previsto en el Anexo, se correspondan con los costes establecidos en la Guía del Programa Erasmus+.

3. Quedan excluidos como gastos elegibles y, por tanto, financiables los gastos no relacionados con la operación, los impuestos recuperables, intereses, sanciones ni adquisiciones de inmuebles.

4. Todos los gastos realizados deberán ajustarse a los precios del mercado y a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Asimismo, se aplicará lo establecido en el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa y que dispone:

- a) Los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, que tramiten expedientes de contratos menores, solicitarán un mínimo de tres ofertas, siempre que sea posible, cuando el importe de los mismos, excluido el impuesto de valor añadido, exceda de 6.000 euros en el caso de contratos de obra y 3.000 euros para el resto de los contratos.
- b) En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas o bien se informará sobre la imposibilidad de su realización.

Decimosegundo. Documentación justificativa.

Una vez realizadas las actividades contenidas en el proyecto, los centros docentes deberán conformar la siguiente documentación justificativa, conforme a los documentos elaborados a tal efecto, y que se encuentran disponibles en el Portal de Formación Profesional de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/fp/es/proyectos-innovacion>).

- a) Memoria económica, formada por los siguientes documentos:

- 1º. Justificantes de gasto:



Documentos acreditativos de los gastos realizados. Deberá figurar claramente el concepto del gasto y su vinculación al proyecto.

2º. Justificantes de pago:

Documentos acreditativos de los pagos realizados.

3º. Desglose:

Relación detallada y ordenada de cada uno de los gastos y pagos imputados al proyecto, debidamente cumplimentada.

4º. Contabilidad:

Listado de apuntes del grupo específico creado en la aplicación de gestión contable (GECE) donde figuren todos los ingresos y pagos relativos a las actividades del proyecto.

- b) Memoria técnica formada por un único documento, en la cual se reflejará las características de la medida, resumen de las acciones desarrolladas, información sobre medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, según modelo de documento 5.
- c) Soporte documental. Fotografías y otros documentos gráficos o audiovisuales que ofrezcan información relevante sobre el proyecto, sus contenidos, fases, ejecución y resultados principales. Especialmente, deberán aportarse fotografías de aquellos elementos que evidencien el correcto cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el apartado decimotercero.
- d) Participantes. Documentación relativa al alumnado y profesorado participante en el proyecto, que permita acreditar su participación efectiva y recoger la información necesaria para el seguimiento, la justificación y la cumplimentación de los indicadores asociados a la actuación. Incluirá, la siguiente documentación:
 - 1º. Relación de alumnado participante en el proyecto.
 - 2º. Relación de profesorado participante en el proyecto.

Decimotercero. *Presentación de la documentación justificativa.*

1. El centro docente remitirá, a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, antes del 31 de julio de 2026, inclusive, la documentación justificativa que se relaciona en el apartado decimosegundo, utilizando el sistema de comunicación electrónica HERMES.

2. Toda la documentación original del proyecto, junto con sus correspondientes justificantes, quedará en poder del centro docente, debiendo custodiarla, hasta el 31 de

diciembre de 2030, y ponerla a disposición de la Consejería de Educación al objeto de efectuar las comprobaciones y verificaciones que resulten pertinentes, así como ante las auditorías que pudieran practicarse.

3. Cuando, de los controles realizados por las autoridades competentes, se acredite una incorrecta o insuficiente justificación de los gastos ejecutados por causas imputables al centro docente, éste vendrá obligado a devolver las cantidades exigidas, conforme se determine por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

Decimocuarto. Información y comunicación.

1. En todos los documentos de comunicación, publicidad, convocatoria, resolución o notificación, certificados, diplomas o similares, ya se encuentren en formato impreso o electrónico, así como todo elemento o soporte de cualquier tipo utilizado en el desarrollo del proyecto, deberá insertarse los siguientes elementos, de acuerdo con los modelos disponibles en el Portal de Formación Profesional de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/fp/es/proyectos-innovacion>).

- a) Emblema de la Unión Europea junto con el lema “Cofinanciado por la Unión Europea”.
- b) Logotipo institucional del “Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”
- c) Logotipo institucional de la Junta de Castilla y León.

2. El centro docente colocará un cartel informativo del proyecto, con tamaño mínimo A3 y el elemento descrito en el punto 1, manteniéndolo en lugar visible para el público al menos durante el periodo de realización del proyecto.

3. Cuando el centro docente disponga de página web, insertará en ella el elemento descrito en el punto 1, de modo que sea visible en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin necesidad de desplegar la página. Se incluirá una descripción de los contenidos, objetivos y resultados del proyecto, que se mantendrá al menos durante el periodo de su realización.

4. El centro docente adoptará las medidas oportunas para garantizar que todas las personas intervinientes en el proyecto, así como los terceros interesados y el público en general, sean debidamente informados de que la actuación está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social (EFESO) 2021-2027, dentro de la línea de actuación 6.3 “Movilidad del alumnado y personas en formación”.



5. Una vez concluido el proyecto, el centro docente informará al claustro de profesores y al consejo escolar, consejo social u órgano equivalente sobre su participación en el mismo, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y la financiación recibida en los términos señalados en el apartado anterior.

Decimoquinto. Incumplimientos.

Tendrán la consideración de incumplimientos por causas imputables al centro solicitante, y darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, atendiendo a la naturaleza, alcance y gravedad de la irregularidad apreciada, de conformidad con lo que determine la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, las situaciones siguientes:

a) El desarrollo incompleto de las actividades programadas en el proyecto que podrá conllevar la devolución parcial de la cuantía económica concedida, de manera proporcional a la parte no realizada y su peso relativo dentro del proyecto.

b) La falsedad o inexactitud de los datos aportados en la solicitud que podrá determinar el reintegro parcial de la ayuda. Cuando la falsedad o inexactitud de los datos haya sido determinante para la obtención de la financiación, podrá exigirse la devolución íntegra de los fondos concedidos al proyecto.

c) La acreditación de una incorrecta puntuación del proyecto por causas imputables al solicitante cuando los puntos indebidamente otorgados hayan sido determinantes para acceder a la financiación del proyecto.

d) La incorrecta o insuficiente justificación de los gastos ejecutados por causas imputables al solicitante.

Decimosexto. Control, evaluación y supervisión.

1. La Consejería de Educación llevará a cabo las oportunas actuaciones de control y verificación de las actividades desarrolladas, recabando de los centros docentes la documentación e información necesarias para la correcta justificación de los fondos asignados y la comprobación del cumplimiento de los indicadores establecidos.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial llevará a cabo las oportunas actuaciones de evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas, recabando de los centros docentes la documentación e información necesarias para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas y los objetivos establecidos.

3. Los centros docentes facilitarán el ejercicio de dichas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones administrativas y sobre el terreno de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones de comprobación efectuadas por las autoridades competentes.



4. Así mismo, los centros docentes estarán sometidos a los mecanismos de control que se establezcan por la Intervención General de la Administración de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

Decimoséptimo. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La financiación concedida a los proyectos será compatible con cualquier subvención o ayuda que, para la misma finalidad, sean otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso se supere el coste de la actividad.

Decimoctavo. *Normativa comunitaria.*

Será de aplicación la siguiente normativa comunitaria:

- a) Reglamento (UE) N° 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados.
- b) Reglamento (UE) N° 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Junio de 2021, por el que establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013.
- c) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- d) Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- e) Reglamento de Ejecución (UE) 2019/255 de la Comisión que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y



comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Decimonoveno *Lucha contra el fraude.*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> y en los términos establecidos en el Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Vigésimo. *Propiedad de los proyectos.*

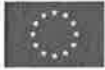
Los proyectos presentados, junto con los resultados obtenidos, estarán a disposición de la Consejería de Educación para su uso, reformulación, modificación y publicación en cualquier medio y formato, en su caso, sin que de ellos se deriven derechos a favor del alumnado y profesorado participante.

A estos efectos, los centros participantes deberán colaborar en las actuaciones de difusión que se determinen y, cuando así se les requiera, participar en ferias, jornadas, exposiciones o eventos organizados o promovidos por la Consejería de Educación para la presentación y divulgación de los proyectos y sus resultados.

Vigesimoprimer. *Modificación de la resolución.*

Cuando, por causas de fuerza mayor, no resulte posible ejecutar una parte del contenido de un proyecto en los términos en los que fue seleccionado, o bien se ponga de manifiesto la imposibilidad sobrevenida de ejecutarlo en su totalidad, el centro docente deberá comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que acompañará de la correspondiente documentación justificativa. La dirección general aceptará, en su caso, las oportunas modificaciones o decidirá la devolución total o parcial del importe concedido.

Cuando la comunicación se realice antes de efectuarse el pago de la cuantía concedida, ésta podrá ser asignada a otros proyectos que no hayan obtenido financiación, siguiendo el orden de puntuación obtenida.



Vigesimosegundo. Ejecución.

Se faculta al Director General de Formación Profesional y Régimen Especial para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 27 de marzo de 2026.

LA CONSEJERA



Edo. Rocio Lucas Navas

**ANEXO****a) Países de Destino**

GRUPO	PAÍS DE DESTINO
1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.
3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía

b) Gastos elegibles

Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se indican a continuación, de conformidad con las categorías de costes previstas en la Guía del Programa Erasmus+:

- 1º. **Gastos de viaje:** coste del desplazamiento del alumnado participante y del personal docente acompañante desde el centro de origen hasta el de destino. Solo se financiará un viaje de ida y vuelta a un único destino. La distancia se calculará mediante el calculador oficial de distancias de la Unión Europea y se aplicarán las siguientes cantidades:

Distancia en km ¹	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico ²
10 – 99 km	28 €	56 €
100 – 499 km	211 €	285 €
500 – 1.999 km	309 €	417 €
2.000 – 2.999 km	395 €	535 €
Entre 3000 y 3999 km	785 €	580 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €	1.188 €
Igual o superior a 8.000 km	1.735 €	1.735 €

¹ Calculadora de distancias Erasmus+:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

² se considera desplazamiento ecológico aquel que se realiza utilizando medios de transporte sostenibles (tren, autobús u otros de bajas emisiones) durante la mayor parte del trayecto.

- 2º. **Apoyo individual:** coste directamente relacionado con la estancia de los participantes (alojamiento y manutención) durante la actividad y, en su caso, para acompañantes.

País de destino	Alumnado apoyo individual por día	Personal y acompañantes Apoyo individual por día
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.	70 €	124 €



País de destino	Alumnado apoyo individual por día	Personal y acompañantes Apoyo individual por día
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.	61 €	110 €
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	51 €	96 €

- 3º. **Apoyo organizativo:** costes directamente relacionados con la ejecución de las estancias relativas a la preparación (pedagógica, intercultural, o de otra naturaleza), tutoría, seguimiento y apoyo de los participantes durante la movilidad, servicios, herramientas y equipos necesarios, etc. El coste unitario será de 350 € por participante hasta el 100º participante incluido y 200 € por participante a partir del 101º participante incluido.
- 4º. **Apoyo a la inclusión** para participantes: Costes adicionales relacionados directamente con los participantes con menos oportunidades y sus acompañantes (incluidos los costes justificados de viaje y estancia siempre que no se solicite una subvención para estos participantes a través de las categorías presupuestarias relativas a viajes y apoyo individual). 100% de los costes subvencionables.

A efectos de apoyo a la inclusión, la discapacidad u otras necesidades específicas deberán acreditarse mediante documentación oficial y vigente emitida por los órganos competentes, que permita justificar la necesidad del gasto y su relación directa con la participación en la actividad. Entre la documentación acreditativa de necesidades específicas podrá presentarse, en su caso, el informe de orientación del centro educativo, emitido por el Departamento de Orientación, en el que consten la necesidad educativa específica, las recomendaciones de apoyo y la justificación de las ayudas asociadas a la movilidad.

- 5º. **Costes excepcionales:** podrán incluirse gastos de viaje elevados que no pueden financiarse con la categoría estándar "viajes" como consecuencia de la lejanía geográfica u otros obstáculos, pudiendo imputarse el 80% de los gastos de viaje subvencionables. Los costes de viaje elevados se aplican en los casos en que el apoyo para gastos de viaje basado en el coste unitario no cubra el 70% de los gastos de viaje de los participantes.